ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4831

MONTE PATRIA, 15 de Abril de 2016

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.
- La Ley 17.374, Organica del Instituto Regional de Estadisticas.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección Del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre del 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el presupuesto Municipal para el Año 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10 de abril de 2014, que establece la Subrogancia para el cargo de Alcalde y Delegación de facultad de firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" a la Sra. Karina Aguirre Cerda Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Decreto Supremo N° 104 del 23.07.2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el cual se ordena el levantamiento de un censo – de hecho y abreviado en cuanto a su cuestionario censal – que se ha denominado "Censo Abreviado 2017".

2.- Que, la Ley N° 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas encarga a ese Servicio la realización de los Censos oficiales de la República en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado y las Fuerzas armadas y Carabineros están obligados a prestarle toda clase de ayudas y auxilios, trátese de personal, Vehículos u otros elementos de que dispongan bajo los términos que la Ley y sus respectivos reglamentos orgánicos lo permitan.

3.- Que, para un mejor aprovechamiento de Los recursos humanos y materiales, se estima altamente conveniente coordinar la acción de las Autoridades e instituciones que deban participar en el levantamiento censal.

DECRETO:

ARTICULO 1° CONSTITUYASE, la Comisión Comunal Pre censo 2016 y del Censo Abreviado 2017 de la comuna de Monte Patria, Provincial del Limari, Región de Coquimbo, en adelante la "Comisión Comunal", bajo cuya responsabilidad se desarrollaran y coordinaran los trabajos censales dentro del respectivo territorio comunal, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas a través del Director Ejecutivo Nacional de los Censos o de sus representantes.

La Comisión será presidida por el Sr. Alcalde De la comuna de Monte Patria don Juan Carlos Castillo Boilet o su representante, quien la integrara discrecionalmente con aquellas Autoridades, funcionarios o personas cuya participación, a su juicio, pueda ser importante para la óptima realización tanto del pre censo del levantamiento del censo.

ARTICULO 2° Establézcase, que la Comisión Comunal de Pre censo 2016 y del Censo Abreviado 2017de la comuna de Monte Patria, Provincia del Limari, Región de Coquimbo, estará integrada por los siguientes miembros con carácter de permanente:

1.- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Monte Patria;
2.- Srta. Administradora Municipal;
3.- Srta. Director de Desarrollo Comunitario;
4.- Sr. Director de la Secretaria Comunal de Planificaciones;
5.- Sr. Jefe tenencia Carabineros de Monte Patria;
6.- Sra. Presidente Unión Comunal Junta de Vecino de Monte Patria;
7.- Sr. Superintendente Cuerpo de Bomberos de Monte Patria.

Los Miembros de la Comisión comunal Intervendrán en sus asuntos y sesiones en forma personal o por un representante designados por estos y especialmente convocados al efecto.

ARTICULO 3° La comisión Comunal Deberá sujetarse para el cumplimiento de sus cometidos a las instrucciones es que para el efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas a través del Director Ejecutivo Nacional de los Censos o de sus representantes.

ARTICULO 4° Las funciones o Atribuciones de las Comisiones Comunales de los Censos son las que establecerá el respectivo reglamento.

ARTICULO 5° El Presidente de la Comisión comunal, informara por escrito a la Comisión Provincial, a través del secretario de estas, acerca de la composición de sus integrantes y remitirán copias de las actas de las sesiones de trabajo incluyendo antecedentes de las principales acciones programadas y/o ejecutadas y su informe final acerca del cumplimiento de sus cometidos.

ARTICULO 6° De conformidad Con el artículo 20° de la Ley N° 17.374, los habitantes de la región o las personas en tránsito, nacionales o extranjeras, estarán obligadas a proporcionar los datos que les sean solicitados para fines censales.

ARTICULO 7° Atendiendo a lo señalado En los artículos 29° y 30° de la Ley N°17.374, los datos recogidos por los enumeradores y/o censistas son absolutamente secretos y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas o entidades que los suministren; y solo serán empleadas en forma innominada e indeterminada, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

ARTICULO 8° La Comisión Comunal se Reunirá las veces que sea necesario, a requerimiento de su respectivo Presidente.

ARTICULO 9° Para el Cumplimiento de Sus funciones y objetivos podrán participar en las reuniones de la Comisión Comunal otros personeros tanto del sector público como privado.

ARTICULO 10° Para el mejor desempeño De las funciones de la Comisión Comunal podrán designarse subcomisiones de trabajo.

ARTICULO 11° El Jefe (a) Ejecutivo (a) Comunal, dará cuenta de la gestión de la Comisión Comunal al Señor Alcalde en cada reunión de la misma o cuando estime que sea necesario.

ARTICULO 12° NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y REMITASE copia íntegra de esta resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión, a los demás Jefes de Servicios Públicos con asiento en la Provincia del Limari.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y HECHO ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

María C. Huerta Cortés
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE
CHILE

ALCALDE

Distribución:

- Alcaldia;
- Administración Municipal;
- Dirección Desarrollo Comunitario;
- Secretaria Comunal de Planificación;
- Tendencia de Carabineros;
- Superintendencia de Bomberos;
- Unión Comunal;
- Oficina de Partes.

Lista de Asistencia

Tema: Pre-Censo y Censo

Comuna: MONTE PATRIA

Nombre Completo	Firma	Celular	Correo electrónico	Cargo	Institución
JOSE L. OLIVARES		99995238	joseolivares@mpatria.cl	DIRECTOR SALUD	MUNI MONTE PATRIA
María Anaya Rojas		83824605	María Anaya@carabineros.cl	Carabineros	Carabineros de Chile
Monica Contador P		88292480	contadormonica@gmail.com	A. Social	DeM
Danilo Sedovia Contreras		95827924	danilo.sedovia@ine.cl	E.T. Comunal Precenso	INE
Fco Godoy B		76027919	francisco.godoy@ine.cl	EOP	INE
Douglas Henríquez Díaz		96319946	douglas.henriquez@ine.cl	EOR	INE
Ma Cristina Huerta C.		94332302	huertadiseco@gmail.com	DIDECO	Municipalidad Mte Patria.
Karina Aguirre Cerda		94491100	karina.aguirre@mpatria.cl	Administradora	Municip. M. Patria
Juan Carlos Castillo B		94696833	Alcaldemonte Patria@gmail.com	Alcalde.	J Municipalidad Mte Patria

Acuerdos y Compromisos